



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1405 DE 2024

(25 JUN. 2024)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 ibidem establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *“g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia”*.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que *“(…) el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*.

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que el artículo 31 del Acuerdo No. 64 del 10 de marzo de 2022 indica: "**AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES.** En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan".

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 10321 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número **OPEC 177858**, respecto del cual se convocaron dos (2) cargo(s) en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, ubicados en diferentes ubicaciones geográficas o sedes de la entidad.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo número OPEC 177858, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06.

Que la CNSC informó sobre la apertura del proceso para que los aspirantes, a través del aplicativo SIMO, escogieran, entre las diferentes ubicaciones geográficas o sedes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la localización de la vacante a ocupar.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar los empleos en el DANE, indicando que ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718, escogió la plaza del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06 ID 1883, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE BARRANQUILLA - SEDE VALLEDUPAR.

Que la coordinación del GIT Área Gestión Humana del DANE certificó que ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 522 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado(a) en período de prueba en modalidad abierto en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE BARRANQUILLA -

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

SEDE VALLEDUPAR.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: "(...) *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que la vacante temporal correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06 ID 1883, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional concedido a el(la) servidor(a) LOLY LUZ AMAYA FERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49.719.994, de conformidad con la Resolución No. 2531 del 4 de noviembre de 2014 ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE BARRANQUILLA - SEDE VALLEDUPAR, por lo que es pertinente dar por terminado dicho nombramiento una vez ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ tome posesión del empleo en periodo de prueba.

Que, en relación con el retiro de los servidores provisionales que gozan de especial protección, el parágrafo 2° del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 establece "*para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo*" (subrayado fuera del texto original).

Que el servidor LOLY LUZ AMAYA FERNÁNDEZ, acreditó la condición de fuero sindical, sin embargo, revisada la planta de personal a la fecha, no se ubicó vacante en la cual el servidor cumpla los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para realizar un nuevo nombramiento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 263 de la ley 1955 de 2019.

En consecuencia, antes de que el elegible ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718 tome posesión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, la entidad realizará las acciones afirmativas, para en lo posible, nombrar a LOLY LUZ AMAYA FERNÁNDEZ en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que, en relación con la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles, mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, la Corte Constitucional estableció: "*Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación*"

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad en abierto de ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, identificado con el Código OPEC No. 177858 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE BARRANQUILLA - SEDE VALLEDUPAR y dar por terminado el nombramiento provisional que recae sobre LOLY LUZ AMAYA FERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49.719.994.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba en abierto. Nombrar en periodo de prueba en modalidad abierto a ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, ID 1883, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE BARRANQUILLA - SEDE VALLEDUPAR, código OPEC No. 177858, ofertado con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo 2°. Aceptación del nombramiento. Advertir a ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3°. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4°. Autorización. Autorizar a ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.065.622.718, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado(a) en periodo de prueba mediante el artículo 1° del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional"

Artículo 5°. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional realizado mediante Resolución No. 2531 del 4 de noviembre de 2014 a el(la) señor(a) LOLY LUZ AMAYA FERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49.719.994, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06 ID 1883, de la planta global de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE BARRANQUILLA - SEDE VALLEDUPAR, a partir del momento en que el(la) servidor(a) ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado(a) en abierto en período de prueba.

Parágrafo. En atención a que LOLY LUZ AMAYA FERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49.719.994 acreditó la condición de fuero sindical, la entidad realizará las acciones afirmativas para, en lo posible, nombrarlo en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, antes de que el elegible ANADYS ROCIO JULIO HERNÁNDEZ tome posesión del empleo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

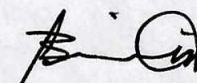
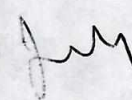
Artículo 6°. Comunicación. Ordenar al Área Gestión Humana comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. Presupuesto. El nombramiento en periodo de prueba en modalidad abierto de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 04 de enero de 2024.

Artículo 8°. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora 

Elaboró: María Angélica Ramírez V. – Abogada - Área Gestión Humana 
Vo. Bo.: Luz Dary Camacho Rivera – Coordinadora GIT Evaluación y Carrera Administrativa
Vo. Bo.: Ana María Cardona González – Coordinadora – Área Gestión Humana 
Revisó: Diego Felipe Medina Jaime – Abogado - Secretaría General 
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Secretaria General 
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor - Dirección del Departamento. 

